

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, diecisiete (17) de mayo de dos mil trece (2013)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado N°: 700013333006-2012-00113-00

Demandante: Autopista de la Sabana S.A.

Demandado: Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE".

Asunto: Auto que fija fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Revisado el expediente, se constató que se cumplió en legal forma el procedimiento previo a la fijación de fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso¹, por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del artículo 180² de la Ley 1437 de 2011:

1. Se fija como fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día 26 de junio de 2013 a las 4:00 a.m.
2. Se reconoce al Abogado David Eduardo Collante Vásquez, portador de la Tarjeta Profesional No. 147.547 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la entidad demandada (*f/s. 311-313*).

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

¹ En efecto, se admitió la demanda (*f/s. 291-292*); se notificó el auto admisorio de la demanda a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (*f/s. 292, 295-298*), y se dejaron correr los términos de que tratan los artículos 199 inciso quinto (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012), 172, 173 num. 1, y artículo 175 párrafo 2° de la Ley 1437 de 2011.

² Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia inicial (...).